



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0447 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 31 AGO. 2010

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 0095-2010-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 14 de Enero del 2010, se ratifica al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Oficio N° 0095-2010-GORE-ICA/PPR, de fecha 03 de Agosto del 2010, el Procurador Público Regional, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, que mediante acto resolutivo, se corrija el error material recaído en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0259-2010-GORE-ICA/PR, en la que en el segundo considerando, se consigna por error involuntario el Informe N° 0025-2010-2-5340, siendo lo correcto el Informe N° 002-2010-2-5340; en tal sentido y al amparo del artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", téngase por rectificado dicho error en los términos señalados;

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que: "El Procurador Público Regional, ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

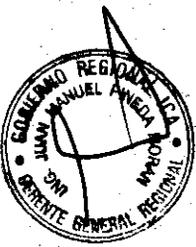
Estando al Acta de fecha 16 de Agosto del 2010, **que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales**, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 0259-2010-GORE-ICA/PR, por error material producido en el segundo considerando y en el primer artículo de su parte resolutive, en los términos siguientes:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga Demanda por Responsabilidad Civil contra los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Agricultura, **ING. ELENO SILVA SILVA, ING. JORGE WALMOR PAREDES FLORES, ING. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CASAVILCA, ING. JAVIER FRANCISCO CHIONG AMPUDIA, ING. FABIO GREGORIO RIVERA ÁVALOS, ING. GUILLERMO MEDINA LUYO**; en agravio del Estado y el Gobierno Regional de Ica, para lo cual se tiene como sustento el **Informe N° 0025-2010-2-5340**, emergente del examen especial realizado por la Oficina de Control Institucional, donde se evidencia responsabilidad por no haber ejecutado sus obligaciones y haber generado daño patrimonial al Estado Peruano incurrido por los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Ica y dolo por el cumplimiento defectuoso perpetrado por el ex residente y supervisor de la obra por el inadecuado diseño y programación de obra, que ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/. 612,860.24 nuevo soles.

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga Demanda por Responsabilidad Civil contra los Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional



de Agricultura, **ING. ELENO SILVA SILVA, ING. JORGE WALMOR PAREDES FLORES, ING. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CASAVILCA, ING. JAVIER FRANCISCO CHIONG AMPUDIA, ING. FABIO GREGORIO RIVERA ÁVALOS, ING. GUILLERMO MEDINA LUYO;** en agravio del Estado y el Gobierno Regional de Ica, para lo cual se tiene como sustento el **Informe N° 002-2010-2-5340**, emergente del examen especial realizado por la Oficina de Control Institucional, donde se evidencia responsabilidad por no haber ejecutado sus obligaciones y haber generado daño patrimonial al Estado Peruano incurrido por los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Ica y dolo por el cumplimiento defectuoso perpetrado por el ex residente y supervisor de la obra por el inadecuado diseño y programación de obra, que ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/. 612,860.24 nuevo soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

P.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Agosto del 2010
Of. Circular N° 1372-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0447-2010 de fecha 31-08-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)